

En la Villa de Segura á quatro dias del mes de Abril  
 de mil quinientos ochenta y tres años, se presentaron  
 Ignacio de Arce y Juan de Salas Alcaldes de esta  
 Villa en su juridiccion, Juan Perez de Alvarado  
 Alcalde de Villavieja Pedro de Aguirre y Blas de  
 Antonio de Echevarria y Andres Lopez de Arce  
 Diputados, de de Agalde y Lorenzo de Arce  
 D. D. de Salgado y Pedro de Salgado  
 todos y con la justitia real. pleno de la villa  
 y en su juridiccion por ante mi D. de Segura escriu. de  
 Reynos. y al num. y asentamiento de ella, y el  
 do ante el Sr. D. de Segura. y el Sr. D. de Segura  
 con general de las cosas nobles de la Provincia de  
 Guipuzcoa, a lo celebrarse en la Villa de Segura, memoria  
 conforme a la ordenancia confirmada por el Rey el dia  
 seis de Mayo de mil quinientos y ochenta y tres años  
 nombracion al prior de ella y conforme a lo que se  
 de conformidad nombracion al Sr. D. de Segura  
 Juan de Salas y tambien al Sr. D. de Segura  
 Echevarria de Segura sea en su salario con los  
 con el fin de que se cumpla y goze de lo que  
 se ha acordado y acordado no in solidum =

Don  
Juli.

Este dia el Sr. D. de Segura y Don Diego Thomas  
 de Arce qui salaras cau. de la orden de San Francisco  
 de esta Villa a presentado ante sus señores de Segura  
 de este mes por ante mi el presente escriu. y asentamiento  
 y pide se le conceda aqui con el fin de que goze de lo  
 de su oficio =  
 Don Diego Thomas de Arce qui salaras cau. de la orden  
 de San Francisco de esta Villa de Segura a presentado  
 al Sr. D. de Segura con el fin de que goze de lo que  
 se ha acordado y acordado no in solidum =

En razon de q<sup>ta</sup> combiene degedir al doctor Don  
Hernando de Santa Clara medico intro ducido contra  
la castumbre observada siempre en esta Villa  
y traer otro de la satisfacion de ella y sus señores  
por mi propositon general de mi voto y parecer  
q<sup>ta</sup> hauer habido discordia se reduxo a lo q<sup>ta</sup>  
la mayor parte de la d<sup>ta</sup> februa y exarimientos  
de vino con mucho exceso se aduso al ad<sup>ta</sup> am<sup>ta</sup>  
proposito. Voto y parecer q<sup>ta</sup> remando ex<sup>ta</sup>  
autar y cumplir lo en el conuenido q<sup>ta</sup> se reduxo por  
las causas expresadas a q<sup>ta</sup> la Villa a lo q<sup>ta</sup> se  
suya suba a la causa pidiendo la ambidad de la  
señalada otorgada con el d<sup>to</sup> Doctor Santa Clara  
y se asabare el medio q<sup>ta</sup> diu p<sup>ta</sup> la mayor par  
te en ayuntamiento general, y se siga el pleito  
sobrello en qualquier tribunales y entolaf  
instancias y para ello se otorgare poder amplio  
y particular seometre a qualquier Cavallero  
y a la mayor parte de ellos dando se les poder  
para que sin dependencia de la Villa del  
gobierno dispongan todo lo necesario buscando  
y tomando dinero con lo demas q<sup>ta</sup> contiene la  
d<sup>ta</sup> mi propositon y voto q<sup>ta</sup> es decrete  
de toda la Villa q<sup>ta</sup> se haure aduso  
de la mayor parte como esta referido  
y por q<sup>ta</sup> setar de mucho en el d<sup>to</sup> ayuntamiento  
general por la discordia referida y por sabiendo  
muchos señores de q<sup>ta</sup> se haure dado en el voto  
con q<sup>ta</sup> no sebre la nombracion de los quatro  
Cavalleros q<sup>ta</sup> han de atender a este negocio  
mi se otorgaron los poderes q<sup>ta</sup> se hanand  
que se y por q<sup>ta</sup> los señores q<sup>ta</sup> se hanand  
ayuntamiento general deue executar q<sup>ta</sup>

Cumplir el ayuntamiento de Madrid que se  
componen de Don Alonso de Toledo y de los  
Señales de jurisdicción de la ciudad de Madrid  
a Don Juan de la Cruz y de los señores de  
requiero para que se ayuntamiento de Madrid  
decurcion y cumplimiento de lo acordado en el  
ayuntamiento general por voto de la mayor par  
te se haga la nominacion de los quatro que en  
esta para entender a este negocio ya todo lo  
que contiene la dicha proposicion y voto que  
otorguen todos los señores referidos en orden  
de lo que con la aurula de la ciudad de Madrid  
manera no se hubieran de tener cumplimiento  
decretos y de las minuciones de los ayuntamientos  
generales de lo contrario protesto todo lo  
que en contrario de lo que se me acaudaron con  
benzay y pido jurat = Don Diego Thomas

Don Juan de

de Juanqui Salazar =  
esta es la persona de Don Juan de Salazar  
Don Juan Salazar Alcaide ordinario de esta villa  
de Madrid y con voz de la mayor par  
te de los señores de la villa de Madrid  
de este ayuntamiento corral de Comercio de  
Madrid para que se de cumplimiento a lo decretado en el  
ayuntamiento general y referir el dicho ayuntamiento  
de Madrid en la Reyna de España de  
mis señores señores y señores = Don Juan  
de la Cruz y Salazar = anterior

Don Juan Salazar =  
de Madrid de lo que se acordó en el  
Ayuntamiento de Madrid de la villa de Madrid  
de Madrid de lo que se acordó en el  
Ayuntamiento de Madrid de lo que se acordó en el



alos susodchos y su mayor parte yaندا  
Uno y qualq. de los insididos paratosos  
Los señores y conq. se determinaron y decise  
con en elos ayuntamientos general de dha qua  
tro de este mes de abril de toda la camp  
aron reverencia y facultad de furar  
sortitiza, para haver indial y extra  
dualmente todos los pechamientos aucto y gubienas  
y combengan en limitacion y con libre  
general administracion, y con la  
celebracion necesaria de este decreto de  
de tal poder en la forma, as lo decise.  
ordenaron q. y fuesen todos los señores  
en embargo de haver contra dicho algunos  
y q. no se ven no deb. ter q. y  
fueron llamados por Bern. de Africa  
baleias Manuel de Nueva cruz. y  
W. de M. de la Villa y Lopez  
y Jo. del Conocim. de otros y antes  
de la de H. de H. M. de M. de M. de M.  
entre de 2. y motusca canulidato  
Don ignacio de Vncetta y Montenegro y Sufum.  
y Barría y de la y de  
Miguel de Billa y de  
y de Antonio de Echariz  
y de Bartista de y Dargalia

Juan Ugabde  
Manuel de M.  


Caixmi  
y Reguidero y  
7

Don Juan de Mequedós de Abail demy seis.<sup>os</sup> goabentay  
tres años Don Diego Thomas de Jauregui  
salazar can. dela orden de fanta. Don Diego de  
Burgos y on larza Don Alex. de Agui  
rey Amara y el cap.<sup>n</sup> Don Ignacio de Orueña  
diputados nombrados conforme a lo acordado en  
la junta mientto general del día quatro de  
este mes, y en el c.<sup>o</sup> de cumplimientos  
por la justicia y resimientto a Mequedós de  
este otro mes para atender a lo que con  
benza en orden a procurar sedes para  
el D.<sup>o</sup> Don Agustín de Santa Clara medio in  
produido en la villa, para cuyo efecto se le  
esta dado goabentay poder cumplido como parece  
en las otras anas sedentes de este libro de la villa  
con permiso de don. el otro poder en D. Juan de  
de Agandona y su puer de aller ser. de la  
villa de Madrid in solidum, para q. parezca  
en el Real Consejo de castilla, y donde ma con  
benza y prouren sem. de el otro D. Juan de  
Clara sea de pedido y se trayga otro desatisfar.  
de la otra villa de justia y resim. de ser.  
o de mayor parte como parece en el libro  
de ser. de que se en el registro del consejo  
y me refiero y doy fee dello, lo firmo

Don Juan de Mequedós  
n